

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno

Año XIX- Vol. XIX - Ordinaria No. 19 – Enero 26 de 2012

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA12-9177 DE 2012

“Por el cual se modifica el Artículo 4° del Acuerdo No PSAA10-7490 de 2010”

1

**Editor Responsable
DIÓGENES VILLA DELGADO
Secretario**

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA12-9177
(Enero 26 de 2012)

“Por el cual se modifica el Artículo 4º del Acuerdo No PSAA10-7490 de 2010

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las de las que le confiere el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 25 de enero de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º Modificar el Artículo 4º del Acuerdo No PSAA10-7490 de 2010, el cual quedara así:

ARTÍCULO 4º Plazo para presentar la garantía.- El plazo para presentar la Póliza de Garantía para el cargo de Secuestre en las Oficinas Judiciales, de Apoyo, de Servicios, o de Coordinación Administrativa competente del distrito judicial donde se ejercerá como Secuestre será dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de marzo de la anualidad correspondiente.

PARAGRAFO: Solamente para los casos en los que hayan sido interpuesto objeciones o recursos de reposición por alguno de los aspirantes inadmitidos para el cargo de Secuestre, la oportunidad para presentar la Póliza de Garantía en las Oficinas Judiciales, de Apoyo, de Servicios, o de Coordinación Administrativa competente del distrito judicial, será hasta el día último hábil del mes de marzo de la anualidad correspondiente, una vez hayan sido resueltas y notificadas las objeciones y/o los recursos de reposición interpuestos.

ARTÍCULO 2º- VIGENCIA.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente